



SECC - SECRETARIA

Asunto: PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente nº. BAS-2017/0995

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LA OBRA PARA LA RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN CALLE GENARET Y ADYACENTES PRIMERA FASE.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato la contratación de la obra consistente en la para la renovación de red de agua potable en calle Genaret y adyacentes primera fase proyecto aprobado por la Administración, que recoge las necesidades a satisfacer. El proyecto, memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, revestirán carácter contractual.

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

TERCERA.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El código correspondiente de la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea. Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº2195/2002 del Parlamento Europeo y Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), resulta: 45231100-6.

CUARTA.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 22 y 109.1 del TRLCSP y en cumplimiento de las obligaciones contenidas en éstos, la necesidad de llevar a cabo la celebración del presente contrato obedece a la obligación de satisfacer competencias municipales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.



La necesidad ha quedado debidamente acreditada en la propuesta del concejal competente en la materia de fecha 26 de octubre de 2017 y en el informe propuesta del arquitecto técnico municipal de fecha de 6 de Noviembre del 2017.

QUINTA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad de 87.709,73 euros, IVA incluido.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación del contrato, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

El precio del contrato será objeto de valoración conforme lo dispuesto en la cláusula decimocuarta del presente Pliego.

SEXTA.- PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de 30 días, a contar desde la presentación de la factura, para aprobarla y otros 30 días adicionales para su pago. De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la factura deberá presentarse por el Registro de Factura Electrónica del Estado FACE en los supuestos a los que se refiere el artículo 4, exceptuándose de dicha obligación aquellas facturas que no superen el umbral de 5.000 euros, que en todo caso será potestativa.

SEPTIMA.- RIESGO Y VENTURA

El adjudicatario asumirá el riesgo y ventura derivado del desarrollo y ejecución de la obra, cualquier defecto deberá ser subsanado por la empresa adjudicataria.

OCTAVA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

A la vista del precio del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda es el Alcalde, si bien por Decreto 863/2015, la Alcaldía-Presidencia delegó las competencias en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, siendo ésta la competente.

NOVENA.- PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.benaguasil.com

DECIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será el establecido por el adjudicatario como menor plazo, siendo el establecido en el proyecto de 2 meses.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación de replanteo en el plazo que no podrá ser superior a dos días desde la fecha de formalización del contrato, debido a los plazos de ejecución.

DECIMOPRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato de obras consistentes en la ejecución de tramo de red general de saneamiento en calle Valencia de Benaguasil, será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 178 en relación con el 169.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al tratarse de un negociado sin publicidad es necesario solicitar oferta, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados con el objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público.

DECIMOSEGUNDA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y, acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:
 - a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica que se trate.



Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

- b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:
- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y, cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
 - b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.
3. La **solvencia del empresario**:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, bien a través de alguno de los medios de justificación que se citan a continuación o bien mediante la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato.

- A) **Acreditación de la solvencia económica y financiera**, deberá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios:
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe igual o superior al exigido en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos o, en su defecto al exigido reglamentariamente.
 - O declaración sobre el volumen global de los negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato.



B) Declaración de la solvencia técnica y profesional: deberá acreditarse a través del siguiente medio:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos diez años, avaladas por certificados de buena ejecución para las obras más importantes, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

4. Uniones temporales de empresarios

De conformidad con el artículo 59 del TRLCSP podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

5. Registro de contratistas y empresas clasificadas

La inscripción en este registro, eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social.

El empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con el artículo 65 del Texto Refundido modificado por la Disposición final tercera de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, la exigencia de clasificación de los empresarios será exigible para los contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros.

En el presente supuesto no es exigible clasificación ya que el valor estimado del contrato no es igual o superior a 500.000 euros.

6. Empresas pertenecientes a un mismo grupo

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta circunstancia.

También deberán presentar una declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en



alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

DÉCIMOTERCERA.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Benaguasil, sito en la Plaça Major de la Vila nº 17, dentro del plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellos licitadores que deseen presentar sus ofertas de participación sin haber estado previamente invitados, deberán tener en cuenta que únicamente podrán presentarlas siempre y cuando su oferta de participación la presenten sin que haya transcurrido el plazo de 7 días naturales que empezará a contar desde el momento en el que el Ayuntamiento lo publique en el perfil de contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurará en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y de las condiciones técnicas establecidas en el proyecto de obras aprobado.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los licitadores y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación de las obras de eliminación de ejecución de tramo de red general de saneamiento en calle Valencia de Benaguasil". La denominación de los sobres es la siguiente:

1. Sobre 1: Documentación Administrativa.



2. Sobre 2: Proposición económica y criterios cuantificables automáticamente.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación vigente.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE “1”

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con domicilio a efectos de notificaciones en
....., c/ nº....., con DNI nº en nombre propio o en representación de la Entidad..... con CIF nº....., a efectos de su participación en la licitación
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de.....

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato consistente en y en concreto declara:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto





Identificador: OF/0 djPD Hs0Z BGLC xRmh L4cS zb0=
 comprobar autenticidad: <https://oficinavirtual.benaguasil.com>



- podrían surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones así como la dirección, número de teléfono y de fax, y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. AUTORIZO al Ayuntamiento de Benaguasil, para que pueda acceder a los datos que se encuentren en los ficheros pertenecientes a otras Administraciones Públicas, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas si procede. Esta autorización se concede sólo a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para este procedimiento.

Y para que conste firmo la presente declaración.
 En....., a.... de..... de 20...
 Firma del declarante

Fdo.:

SOBRE "2"
OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE
OBJETO DE NEGOCIACIÓN

a) Oferta económica:

"D....., con domicilio a efectos de notificaciones en..... c/....., nº....., con DNI nº....., en representación de la Entidad....., con CIF nº....., enterado del expediente para la contratación de..... Por procedimiento negociado sin publicidad, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato **por importe** de ----- euros y ----- euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20...
 Firma del licitador,





Fdo.: _____”

b). Menor plazo de ejecución (Previsto en proyecto 2 meses): 5 Puntos.

c). Los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor (Subjetivos): Mejoras sobre las calidades exigidas en el proyecto técnico de la obra sin contraprestación económica alguna para el Ayuntamiento y mejor programa de ejecución de obra: **25 Puntos.**

DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación recaerá en el licitador que haga la proposición más ventajosa en su conjunto, pudiendo obtenerse hasta un total de 100 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios.

14.1. Los criterios de valoración cuantificables automáticamente (objetivos):

1. Menor precio: **70 Puntos.**

2. Menor plazo de ejecución (Previsto en proyecto 2 meses): **5 Puntos.**

3. Los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor (Subjetivos): Mejoras sobre las calidades exigidas en el proyecto técnico de la obra sin contraprestación económica alguna para el Ayuntamiento y mejor programa de ejecución de obra: **25 Puntos.**

La fórmula a utilizar para la valoración de la oferta económica, resultará la siguiente:

-Diferencia entre el precio de licitación y la oferta económica a valorar X los puntos ----

Diferencia entre el precio de licitación y la oferta económica más baja

La fórmula para el plazo de ejecución será una regla de tres.

DECIMOQUINTA.- PROCEDIMIENTO OBJETO DE NEGOCIACIÓN. MESA DE CONTRATACIÓN.

Será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible. La presentación de las ofertas se certificará por el Secretario.

Las ofertas de los candidatos, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones y se presentarán por los candidatos en el plazo de 15 días naturales desde la recepción de la invitación.

Para la valoración de las ofertas y determinar la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a los criterios de adjudicación de las distintas ofertas presentadas.

Se solicitará informe de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores. En dicha valoración quedarán reflejados los valores mayores y menores de cada oferta. Quedarán excluidos aquellos licitadores cuyas ofertas superen el presupuesto máximo de licitación o no se ajusten a las condiciones mínimas exigidas en el presente Pliego. Posteriormente el órgano de contratación negociarán con los candidatos las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

Todas y cada una de las mejoras ofertadas por el licitador en su proposición que sean admitidas en la negociación, se convertirán automáticamente en cláusulas contractuales de obligado cumplimiento para el licitador que resulte adjudicatario del contrato, cuya inobservancia será considerada como incumplimiento contractual, siendo causa de imposición de penalidades o resolución del contrato.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta por un Presidente, los Vocales y un Secretario, cuyas funciones serán las enumeradas en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La Mesa de Contratación estará formada por:

- D. Pedro Pablo Peris García, que actuará como Presidente de la Mesa.

VOCALES:

- Secretario de la Corporación. Ismael Boronat Castel.
- Interventor de la Corporación. Francisco Pastor Bono.
- Un concejal. Carlos Bosch Benlloch o en quien delegue.
- Un funcionario de la Corporación. Lorena Roig Castillo o en quien delegue.
- Secretaria de la Mesa. Consuelo Zarzo Dominguez.



DÉCIMOSEXTA.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES

Se considerará baja desproporcionada aquella que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media de las ofertadas por todos los licitadores, ante tal supuesto se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.3 del TRLCSP.

Ante un supuesto de baja desproporcionada se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 85 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DECIMOSÉPTIMA.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Previos los informes de los servicios técnicos municipales competentes, se remitirá al órgano de contratación, las proposiciones presentadas, el acta y la propuesta de adjudicación en la que se habrá tenido en cuenta los criterios fijados en el presente pliego.

Podrá, asimismo, declararse desierta la licitación si ninguna de las proposiciones presentadas resultara conveniente a los fines de la contratación.

Antes de efectuarse la adjudicación, el Ayuntamiento podrá solicitar a los participantes, cuantos datos sean necesarios para completar y determinar sus propuestas.

DECIMO OCTAVA.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más beneficiosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva.

En el supuesto de que no se presentase dicha documentación en el plazo establecido, se considerará que el licitador ha desistido de participar en el proceso y se procederá a solicitar dicho documentación al siguiente que hubiese presentado mejor oferta.

VIGESIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA

a) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá hacer el ingreso de la fianza definitiva en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 96.1 del TRLCSP, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde aquél en que hubiera recibido el requerimiento por parte del órgano de contratación.

En el supuesto de presentar aval o contrato de caución deberán estar intervenidos notarialmente.



La acreditación de la constitución de la garantía no podrá efectuarse mediante medios electrónicos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, previo informe del encargo de servicios generales o persona que le sustituya.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VIGESIMOPRIMERA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada en su caso, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

VIGESIMOSEGUNDA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

VIGESIMOTERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello y, no podrá subcontratar sin la autorización expresa del órgano de contratación.
- Señalización de las obras. El contratista estará obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación de la zona



que ocupan los puestos de trabajo y los puntos de posible peligro, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

- El contratista deberá cumplir con las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- En caso de incumplimiento de las referidas obligaciones se impondrán penalidades y/o en su caso a la resolución contractual.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- El adjudicatario está obligado a suscribir una póliza de responsabilidad civil general que responda de todo lo especificado en el párrafo anterior y cualquier otro daño que sea consecuencia de la ejecución de las obras.

VIGESIMOCUARTA. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos y obligaciones:

- a) Todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como los generales, financieros, de seguros de transporte y desplazamientos, materiales, horarios del personal a su cargo.
- b) Los tributos que deriven del contrato, en su caso.
- c) Asumir el pago del IVA si se devengara.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, si procede

VIGÉSIMOQUINTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación de replanteo, que será firmada por las partes interesadas.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones, proyecto y de acuerdo con las instrucciones que en interpretación técnica de éste diera el director facultativo de las obras, y en su caso, el órgano de contratación, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales si los hubiera.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

VIGESIMOSEXTA.- REVISIÓN DE PRECIOS



El objeto del contrato no podrá ser objeto de revisión de precios. Artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

VIGESIMOSEPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 234 del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

Podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.

VIGESIMOCTAVA.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTIA

A la recepción de las obras, a su terminación, concurrirá: el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando a contar entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediarlos. Si transcurrido dicho plazo el



contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 235.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de la garantía, el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía. Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

VIGÉSIMONOVENA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.4 párrafo segundo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, impondrá una sanción de 30.000 euros, ya que la demora conllevaría la pérdida de la subvención concedida mediante Resolución Conselleria de d'Igualtat i Polítiques inclusive.

Dicha penalidad se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

TRIGESIMA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.





- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TRIGESIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la administración, en lo que exceda del importe de la garantía.

TRIGESIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; subsidiariamente será de aplicación lo establecido en la Ley 39 y 40 de 2015, tal y como establece la Disposición final tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ISMAEL BORONAT CASTEL
Fecha firma: 21/11/2017
URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL



Identificador: OF/0 djPD Hs0Z BGLC xRmh L4cS zb0=
comprobar autenticidad: <https://oficinavirtual.benaguasil.com>